

COMUNICACIÓN N° 3/23

VISTO:

La ordenanza N° 2008, la ordenanza N° 2057 sancionadas el 24 de Mayo de 2017 y el 29 de Noviembre de 2017, respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 2008 adhiere al programa de Descontaminación, Compactación y Disposición final de Vehículos y Chatarras (PRO.NA.COM.), implementado por la Ley Nacional N° 28.348 y la Resolución N° 442/2009 y a la Ley N°14.547 de la Provincia de Buenos Aires, sobre vehículos depositados en dependencias municipales por infracciones de tránsito, faltas, deterioro, inmovilidad o abandono, sancionada el 12/09/2013, Decreto de Promulgación N° 810/13;

Que la citada Ordenanza asimismo declara en su Artículo 3° la Emergencia de los Depósitos Municipales donde se encuentran vehículos secuestrados y/o retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal, y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar;

Que hasta el día de la fecha y habiendo pasado un tiempo considerado no se ha procedido a dar cumplimiento con lo estipulado en las ordenanzas municipales aludidas;

Que como es lógico, el transcurso del tiempo fue agravando la situación incrementándose la cantidad de chatarra que se encuentra en los depósitos municipales.

Que esto produce una importante contaminación en material ambiental.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, aprueba la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda proceda a dar cumplimiento con lo estipulado en las ordenanzas N° 2008/17 y 2057 sancionadas el 24 de mayo de 2017, y el 29 de noviembre de 2017, respectivamente.

Asimismo informe a este cuerpo las acciones y los motivos por los cuales no se están llevando adelante compactaciones de vehículos y chatarra en el orden Municipal.

Artículo 2°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 30 de marzo de 2023.-